



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00013-00

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora nuevamente aporta la constancia de notificación electrónica remitida y entregada a los demandados **Inmobiliaria y Proyectos L & A S.A.S.** y **Marisol Espinosa Ortega**, a los correos electrónicos inmobiliariayproyectosya@gmail.com y maries0428@hotmail.com el 19/03/2024, con el respectivo acuse de recibido.

Sin embargo, advierte el despacho que no se tendrá en cuenta dicha notificación como quiera que el libelista en el cuerpo del mensaje de datos, equívocamente indicó al demandado que debía ***“comparecer al despacho a recibir notificación del proceso dentro de los dos días siguientes a la fecha de entrega de esta notificación”***, pasando por alto lo establecido en inciso 3 el art. 8 del Decreto 2213 de 2022, que reza: **“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”** (negrilla y subrayado del juzgado).

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación personal de la parte pasiva bien sea a la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, sin hacer una mixtura de las disposiciones normativas vigentes que regulan el trámite de notificación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por apoderado judicial de la parte demandante fecha 20 de marzo de 2024.

SEGUNDO: NO TENER por surtida la notificación personal remitida a la sociedad demandada en fecha 19/03/2024, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación personal de la parte pasiva bien sea a la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, **sin hacer una mixtura de las disposiciones normativas vigentes que regulan el trámite de notificación.**

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 049 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 03 DE ABRIL DE 2024


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **618001725e9d5e12306d3478204a078aeba525fe3c32b3f5adfc8c4ff67ef8ef**
Documento generado en 02/04/2024 04:39:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>